

desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies.

4. Prueba extensora del tren superior.-Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinado hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo partes del cuerpo distintas de la barbilla, punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinado hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a 6 centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

5. Prueba de natación.-Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre, sin apoyo.

6. El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Tribunal de pruebas físicas, y permitirá, en todo caso, la recuperación del ejercicio anterior y el calentamiento necesario para la realización del ejercicio siguiente

| Cualidades | Prueba | Niveles de aptitud | |
|---------------------------------|---------------------|--------------------|---------|
| | | Hombres | Mujeres |
| Prueba de velocidad. | Carrera de 50 m. | 9" | 9,3" |
| Prueba de Resistencia muscular. | Carrera de 1.000 m. | 4'40" | 4'50" |
| Prueba potencia tren inferior. | Salto vertical. | 36 cms. | 34 cms. |
| Prueba potencia tren superior. | Flexiones en suelo. | 12 | 9 |
| Prueba de natación. | 50 m. | 70" | 75" |

5963

RESOLUCIÓN 452/38072/2005, de 7 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de complemento adscrito al Cuerpo General del Ejército del Aire, Operaciones Aéreas (Pilotos).

De conformidad con la Ley 17/1999, de 18 de mayo (BOE número 119, de 19 de mayo), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas y en aplicación de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre (BOE número 253, de 21 de octubre), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 124/2005, de 4 de febrero (BOE número 33, de 8 de febrero), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil, para el año 2005, lo siguiente:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de Militar de Complemento adscrito al Cuerpo General del Ejército del Aire en el campo de actividad de Operaciones Aéreas (pilotos).

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre).

Ley 17/1999, de 18 de mayo (BOE número 119, de 19 de mayo), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 537/1994 de 25 de marzo (BOE número 88), por el que se aprueba el Reglamento del Militar de Empleo de la Categoría de Oficial.

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre (BOE número 253, de 21 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto (BOE número 213, de 5 de septiembre) por el que se aprueba el Reglamento General de Recompensas Militares.

Orden PRE/387/2002, de 20 de febrero (BOE número 49, de 26 de febrero), por la que se aprueban las normas, por las que

han de regirse los procesos selectivos de acceso directo a las enseñanzas de formación para la incorporación a las Escalas Superiores de Oficiales y a las Escalas de Oficiales de las Fuerzas Armadas, cuando no se exija titulación previa, y a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.

Orden DEF/1277/2002, de 22 de mayo (BOE número 133, de 4 de junio), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de Militar de Complemento adscrito a los Cuerpos y Escalas de los Cuerpos Específicos de los Ejércitos.

Orden DEF/1815/2003, de 23 de junio (BOD número 130) por la que se regulan los procedimientos para determinar el conocimiento en materia de idiomas extranjeros en el ámbito de las FAS.

Instrucción número 56/93, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de la Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los Órganos de Selección y de sus Órganos Asesores y de Apoyo (BOD número 97).

Instrucción número 24/2003, de 18 de marzo (BOD número 61), por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento del Ejército del Aire.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.-El Director de Enseñanza del Ejército del Aire adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 7 de abril de 2005.-El Subsecretario, Justo Zambrana Pineda.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición, para el acceso a la condición de militar de complemento adscrito al Cuerpo General del Ejército del Aire, en el campo de actividad de Operaciones Aéreas (pilotos), para cubrir un total de 6 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

Campo de actividad operaciones aéreas:

| Avión | Helicóptero | |
|-------------|-------------|-------------|
| Cupo B 2 | Cupo C 2 | Cupo D 2 |

Cupo B: Aspirante a Militar de Complemento, con titulación aeronáutica, avión.

Cupo C: Aspirante a Militar de Complemento, sin titulación aeronáutica, helicóptero.

Cupo D: Aspirante a Militar de Complemento, con titulación aeronáutica, helicóptero.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española, antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 Tener cumplidos al menos dieciocho años de edad en la fecha de incorporación al centro de enseñanza militar.

2.3 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 2005, treinta (30) años.

2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.5 Carecer de antecedentes penales.

2.6 No estar privado de los derechos civiles.

2.7 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.

2.8 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta resolución.

2.9 El personal militar, no tener anotadas con carácter firme en su documentación militar personal sanciones disciplinarias por faltas graves o sanciones disciplinarias extraordinarias. A estos efectos no se tendrán en consideración aquellas respecto a las cuales hubieran transcurrido los plazos establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, entendiéndose como tales, aquellas que estuviesen canceladas o en proceso de cancelación.

2.10 Estar en posesión de las titulaciones exigidas, o en condiciones de obtenerlas en el plazo de presentación de solicitudes, según se indica a continuación:

Cupo B, estar en posesión, antes de la fecha límite de presentación de instancias, del Título de Piloto Comercial de avión y habilitación de vuelo instrumental, expedido por la Dirección General de Aviación Civil, siempre que no se haya perdido la licencia de piloto como consecuencia de expediente administrativo o judicial.

Cupo C, tener aprobado, antes de la fecha límite de presentación de instancias, el primer ciclo de educación universitaria.

Cupo D, estar en posesión, antes de la fecha límite de presentación de instancias, del Título de Piloto Comercial de helicóptero y habilitación de vuelo instrumental, expedido por la Dirección General de Aviación Civil.

2.11 No tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

3. Instancias.

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, Sección de Selección e Ingreso, Acuartelamiento Aéreo de Tablada C.P. 41011, Sevilla, según modelo e instrucciones que figuran como Apéndice I.

Una copia de esta instancia será adelantada vía fax por el interesado al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, Sección de Selección e Ingreso (Red Militar: Fax 8522635 o Red Pública: 954285085).

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, del 27 de noviembre), o en el Registro General de la Dirección de Enseñanza (Acuartelamiento Aéreo de Tablada).

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Remisión de documentación:

3.2.1 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

a) Ejemplar para la administración del MODELO 790, debidamente validado por la entidad colaboradora, justificativo de haber ingresado la cantidad de 19,52 euros, en concepto de derechos de examen.

Los ejemplares MODELO 790 podrán ser retirados gratuitamente en las áreas de Reclutamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa. Las instrucciones para el abono de estos derechos de examen figuran en el mismo impreso.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

«Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.»

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la Oficina del INEM. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del solicitante.

b) Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad por ambas caras, en vigor.

d) Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de las titulaciones o nivel de estudios exigidos en la presente convocatoria. La no presentación del mismo en el plazo mencionado en el punto 3.1 supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Los que estén en tramitación del título de piloto comercial y habilitación IFR deberán aportar certificado expedido por la Dirección General de Aviación Civil en el que conste que han superado todas las pruebas conducentes a la obtención de dicho título y habilitación con mención expresa de la fecha en que se cumplieron todos los requisitos para su obtención.

e) Original o fotocopia legalizada o compulsada de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar. Los méritos a valorar serán los que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos, su acreditación podrá efectuarse hasta la fecha de inicio de la primera prueba selectiva, para su valoración en la fase de concurso.

f) Ficha resumen según modelo del Apéndice V sobre méritos militares y académicos, los cuales deberán ser demostrados documentalmente. Deberán considerarse los méritos que se dispongan con fecha límite del fin del plazo de admisión de instancias.

3.2.2 Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil presentarán la instancia en su Unidad de destino. La Jefatura de la Unidad cursará directamente las instancias debidamente registradas, selladas y fechadas, a la dirección indicada en este apartado, acompañadas de la siguiente documentación:

Certificado del Jefe de la UCO en el que se especifique que el interesado no tiene anotada ninguna falta grave ni delicto.

Documentación del punto 3.2.1 y cuanta documentación aporte el interesado.

3.2.3 La compulsas de los documentos solicitados, deberá ser realizada por la secretaria del centro docente que los emite, notaría, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos.

El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (BOE número 122).

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en que han sido publicadas las listas de aspirantes admitidos, excluidos y excluidos condicionales.

La lista de aspirantes excluidos y excluidos condicionales y el plazo de subsanación que se concede a los mismos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

3.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/93, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los Órganos de Selección y de sus Órganos Asesores y de Apoyo (BOD número 97).

4.2 El Director de Enseñanza del Ejército del Aire nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.4 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre).

5. Aptitud psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

5.1.1 Se aplicará el cuadro médico de exclusiones del apéndice «C», del anexo a la ORDEN PRE/387/2002, de 20 de febrero.

5.1.2 En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los centros sanitarios militares que se designen.

5.1.3 Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

5.1.4 Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.
No apto.

5.1.5 El aspirante en quién concurriese enfermedad banal o lesión fortuita que le impida someterse al reconocimiento o completarlo en la fecha prevista, podrá solicitar al Presidente del Tribunal de Selección, en el momento del reconocimiento, ser incluido en un grupo de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación y asesorado por la Junta de Reconocimiento Médico, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias que se disponga para dicho reconocimiento.

5.1.6 Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento.

5.1.7 No obstante, la clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de Selección en un plazo no superior a tres (3) días, contados a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento. El Presidente del Tribunal de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar previamente designado y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

5.1.8 Los Centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de Selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

5.1.9 Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los centros sanitarios donde se hayan realizado y en el Acuartelamiento Aéreo de Tablada.

5.2 Ejercicios físicos:

5.2.1 Los aspirantes clasificados «apto» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en el Apéndice III de la presente Resolución, ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

5.2.2 La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.
No apto.

5.2.3 Si en un aspirante concurriese enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar al presidente del Tribunal de Selección ser incluido en un grupo de incidencias, debiendo, no obstante, presentarse en la fecha para la que haya sido citado. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación y asesorado por la Junta de Educación Física, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias que se disponga para realizar los ejercicios físicos.

5.2.4 Asimismo, y en aplicación del artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, sobre protección de la maternidad, se fija como fecha para que las aspirantes afectadas por el mencionado artículo realicen las correspondientes pruebas físicas, el día 14 de julio de 2005.

5.2.5 Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Tribunal de Selección, que tomará la decisión pertinente.

5.2.6 La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de Selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

5.2.7 Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en el tablón de anuncios de los centros donde se hayan realizado y en el Acuartelamiento Aéreo de Tablada.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, conforme al baremo establecido en el Apéndice II a esta convocatoria.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

Conocimientos de lengua inglesa.
Conocimientos teórico-prácticos.
Psicológica.
Aptitud psicofísica.

7. Desarrollo de la fase de oposición

Las pruebas que componen la fase de oposición se realizarán en el siguiente orden:

7.1 Primera prueba: Lengua inglesa; tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito formularios de preguntas sobre cada uno de los ejercicios siguientes y en el tiempo que se indica:

Ejercicio de comprensión escrita. Tiempo máximo una hora.
Ejercicio de expresión escrita. Tiempo máximo una hora.
Ejercicio de comprensión oral. Tiempo máximo una hora.

No se permitirá el uso de libros, apuntes o diccionarios sea cual sea su soporte.

7.2 Segunda prueba: Prueba de conocimientos teórico-prácticos.

7.2.1 Ejercicio de conocimientos teóricos:

Conocimientos Aeronáuticos (únicamente para los aspirantes a las plazas de los cupos B y D); tendrá carácter eliminatorio: consistirá en contestar por escrito a formularios de preguntas en un plazo máximo de una hora.

Constitución Española: consistirá en contestar por escrito a formularios de preguntas en un plazo máximo de una hora.

Geografía e Historia: consistirá en contestar por escrito a formularios de preguntas en un plazo máximo de una hora.

Lengua Castellana y Literatura: consistirá en contestar por escrito a formularios de preguntas en un plazo máximo de una hora.

Matemáticas: consistirá en contestar por escrito a formularios de preguntas en un plazo máximo de una hora.

No se permitirá el uso de libros, apuntes o diccionarios sea cual sea su soporte.

7.2.2 Ejercicio de conocimientos prácticos, donde los ejercicios tendrán carácter eliminatorio:

Simulador de vuelo, avión (únicamente para los aspirantes a las plazas del cupo B): consistirá en la realización de las operaciones, maniobras y procedimientos descritos en los apartados 2.4.1.5.1 y 2.6.1.3.1, ejecutados con la pericia que especifica los apartados 2.4.1.6 y 2.6.1.4.1 de la Orden de 14 de julio de 1995 sobre títulos y licencias civiles (BOE número 176).

Simulador de vuelo, helicóptero (únicamente para los aspirantes a las plazas del cupo D): consistirá en la realización de las operaciones, maniobras y procedimientos descritos en los apartados 2.8.1.5.1 y 2.10.1.3, ejecutados con la pericia que especifica los apartados 2.8.1.6 y 2.10.1.4 de la Orden de 14 de julio de 1995 sobre títulos y licencias civiles (BOE número 176).

Ejercicio informatizado de vuelo (únicamente para los aspirantes a las plazas del cupo C): consistirá en la realización de una prueba informatizada de vuelo para evaluar las habilidades cognitivas de los aspirantes.

7.3 Tercera prueba, Psicológica. Evaluará la capacidad de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas dirigidas a medir sus aptitudes intelectuales y variables de personalidad.

Constará de dos partes:

Primera: De aptitudes intelectuales.
Segunda: De personalidad.

La parte de personalidad será previa al reconocimiento médico y las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, en cada uno de los factores o escalas, serán tenidas en cuenta en el reconocimiento médico.

7.4 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora de celebración de la segunda prueba se efectuará por el Tribunal de Selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

La no presencia de un aspirante en el momento en que el Presidente del Tribunal declare el inicio de cada una de las pruebas, supondrá su eliminación del proceso selectivo.

7.5 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «T», según lo establecido en la Resolución 452/38239/2004, de 19 de noviembre (BOE número 290, de 2 de diciembre), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

7.6 Los aspirantes podrán ser requeridos, por los miembros del Tribunal, para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas.

8. Calificación de las pruebas

Fase de Oposición:

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Calificación de la prueba de lengua inglesa:

Tendrá carácter eliminatorio. La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá mediante la fórmula: $P = A - [E/(N-1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «N» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio. No se considerarán erróneas las preguntas dejadas en blanco.

La puntuación obtenida (P) se ajustará a una escala de entre 0 y 10 puntos, correspondiendo el 0 a la calificación de cero puntos o inferior y el 10 al máximo número de puntos que se pueda obtener en cada ejercicio.

La calificación de la prueba de lengua inglesa será de «apto» o «no apto», acompañada de una puntuación que vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios.

Una vez obtenidas las calificaciones de todos los aspirantes en la prueba, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor, por cupo elegido, pasando a la prueba siguiente un número de aspirantes igual a cinco veces el número de las plazas convocadas en cada cupo, pudiendo ser incrementado, en todos los casos, este número con los opositores que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado del cupo correspondiente. Las puntuaciones se calcularán hasta la milésima despreciando el resto de decimales.

Los aspirantes que sean declarados «no apto» en esta prueba quedarán eliminados del proceso selectivo, no pudiendo concurrir a las pruebas posteriores.

8.3 La calificación de la prueba de conocimientos teórico-prácticos será la suma de las calificaciones obtenidas en los siguientes ejercicios:

8.3.1 Calificación del ejercicio de conocimientos teóricos:

La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá mediante la fórmula: $P = A - [E/(N-1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «N» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio. No se considerarán erróneas las preguntas dejadas en blanco.

La puntuación obtenida (P) se ajustará a una escala de entre 0 y 25 puntos, correspondiendo el 0 a la calificación de cero puntos o inferior y el 25 al máximo número de puntos que se pueda obtener en cada ejercicio.

El ejercicio de conocimientos aeronáuticos será eliminatorio. Su calificación será de «apto» o «no apto», acompañada de la puntuación correspondiente.

Una vez obtenidas las calificaciones de todos los aspirantes en el ejercicio, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor, por cupo elegido, pasando a los ejercicios siguientes un número de aspirantes igual a cuatro veces el número de las plazas convocadas en cada cupo, pudiendo ser incrementado, en todos los casos, este número con los opositores que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado del cupo correspondiente. Las puntuaciones se calcularán hasta la milésima despreciando el resto de decimales.

Los aspirantes que sean declarados «no apto» en este ejercicio quedarán eliminados del proceso selectivo.

La calificación del ejercicio de conocimientos teóricos será la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que lo componen.

8.3.2 Calificación del ejercicio de conocimientos prácticos:

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. La calificación del ejercicio práctico del simulador de vuelo y del informatizado de vuelo será de «apto» o «no apto», acompañada de una puntuación de 0 a 10 puntos.

Una vez obtenidas las calificaciones de todos los aspirantes en el ejercicio, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor, por cupo elegido, pasando a la prueba siguiente un número de aspirantes igual al triple del número de las plazas convocadas en cada cupo, pudiendo ser incrementado, en todos los casos, este número con los opositores que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado del cupo correspondiente. Las puntuaciones se calcularán hasta la milésima despreciando el resto de decimales.

Los aspirantes que sean declarados «no apto» en este ejercicio quedarán eliminados del proceso selectivo, no pudiendo concurrir a las pruebas posteriores.

8.4 Calificación de la prueba psicológica:

Se calificará en la parte de aptitudes intelectuales, estando comprendida entre 0 y 5 puntos, de acuerdo con las características psicométricas de la misma.

8.5 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas que la componen, teniendo un máximo de 50 puntos.

Los resultados de cada una de las pruebas y los finales serán expuestos en el tablón de anuncios del Acuartelamiento Aéreo de Tablada. Los resultados de los ejercicios del simulador de vuelo y del informatizado de vuelo se expondrán también en el lugar donde se hayan realizado.

Fase de Concurso:

8.6 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el Apéndice II a estas bases, teniendo un máximo de 20 puntos para el cupo C y 15 puntos para los cupos B y D. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de Selección las convalidaciones en otros Centros Docentes. En la valoración de los estudios universitarios solo se considerará la certificación académica personal expedida por la Secretaría de la Facultad o del Centro docente correspondiente.

Los resultados de la fase de concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Acuartelamiento Aéreo de Tablada para conocimiento de los aspirantes, dando un plazo para posibles alegaciones de 3 días naturales contados a partir del día siguiente al que se han hecho públicos los resultados. Las alegaciones que al respecto se formulen deberán ser remitidas al Presidente del Tribunal de Selección. Posteriormente se hará público el resultado definitivo de la fase de concurso.

Calificación Final

8.7 La calificación final del proceso selectivo se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones en la fase de concurso y en la fase de oposición.

8.8 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas, calculadas hasta la milésima despreciando el resto de decimales, se ordenarán de mayor a menor por cupo; a continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden determinará la asignación de plazas teniendo en cuenta las preferencias de cupo mostrado por los aspirantes.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

1. Simulador de vuelo o informatizado de vuelo.
2. Prueba de lengua inglesa.
3. Prueba de conocimientos teóricos.
4. Nota de concurso.
5. Prueba psicológica.

La relación de aspirantes admitidos como alumnos se hará pública en el tablón de anuncios del Acuartelamiento Aéreo de Tablada.

8.9 En ningún caso el Tribunal de Selección podrá declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes superior al de

plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.10 El Presidente del Tribunal de Selección elevará al Director de Enseñanza del Ejército del Aire el acta correspondiente con la relación de aspirantes admitidos como alumnos. Dicha relación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

8.11 A partir de su publicación, los aspirantes admitidos como alumnos podrán solicitar la convalidación de asignaturas mediante instancia documentada dirigida al Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

9. Nombramiento

9.1 Antes de la finalización de la última prueba, los interesados deberán aportar en la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire (Sección de Selección e Ingreso), los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como Apéndice IV.

Declaración jurada o promesa de no tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional, miembro de la Guardia Civil o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser admitidos como alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Los aspirantes admitidos como alumnos efectuarán su presentación en la Academia General del Ejército del Aire el día 31 de agosto de 2005, antes de las 10:00 horas, con excepción de aquel personal que no tenga que realizar la fase de formación general militar, según el apartado 10.1 de esta resolución, que deberá presentarse el día 3 de noviembre de 2005, antes de las 10:00 horas.

Las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa correspondientes pasaportarán a los admitidos como alumnos al centro de formación, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún admitido como alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

9.4 Al hacer su presentación firmarán el documento de incorporación a las Fuerzas Armadas, según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa, salvo aquellos que ya pertenezcan a éstas, y serán nombrados alumnos por el Director de la Academia General del Ejército del Aire. La firma del nombramiento de alumnos supondrá el alta administrativa de los mismos en dicho Centro.

El Director de Enseñanza del Ejército del Aire hará pública, mediante Resolución, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», el nombramiento de alumnos.

9.5 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente, al Régimen del Alumnado de los Centros docentes militares de formación, establecido por la Orden Ministerial 43/1993, de 31 de abril (BOE número 101).

Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar conservarán los derechos administrativos inherentes a éste y pasarán a la situación administrativa que para cada uno corresponda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley 17/1999, de 18 de Mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas. (BOE número 119, de 19 de mayo).

10. Períodos de formación

10.1 La enseñanza de formación, para los alumnos de los cupos B y D tendrá una duración aproximada de seis meses, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y estará dividida en dos fases:

Primera fase: De formación general militar.

Segunda fase: De formación específica.

Primera fase: con una duración aproximada de tres meses, llevada a cabo en la Academia General del Ejército del Aire. Los alumnos que superen esta fase, se les concederá, con carácter eventual, el empleo de Alférez Alumno por el General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire, previa firma del compromiso inicial de cinco (5) años, cuyo cómputo se iniciará en la fecha de publicación de su nombramiento como alumno del centro militar de formación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Segunda fase: de duración aproximada a tres meses, a realizar en las Unidades, Centros y Organismos que determine la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire, en la cual se les proporcionará la formación específica de acuerdo con los planes de estudio correspondientes.

10.2 La enseñanza de formación, para los alumnos del cupo C tendrá una duración aproximada de un año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y estará dividida en dos fases:

Primera fase: De formación general militar.

Segunda fase: De formación específica.

Primera fase: con una duración aproximada de tres meses, llevada a cabo en la Academia General del Ejército del Aire. Los alumnos que superen esta fase, se les concederá, con carácter eventual, el empleo de Alférez Alumno por el General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire, previa firma del compromiso inicial de ocho (8) años, cuyo cómputo se iniciará en la fecha de publicación de su nombramiento como alumno del centro militar de formación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Segunda fase: de duración aproximada a seis meses, a realizar en las Unidades, Centros y Organismos que determine la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire, en la cual se les proporcionará la formación específica de acuerdo con los planes de estudio correspondientes.

10.3 Los militares de carrera, de complemento y los que con anterioridad hubiesen realizado el servicio militar en la modalidad de formación de cuadros de mando, estarán exentos de realizar la fase de formación general militar, debiendo firmar el compromiso inicial con anterioridad al comienzo de la fase de formación específica y serán designados Alféreces Alumnos.

10.4 Los que superen la segunda fase, adquirirán la condición de Militares de Complemento, adscritos al Cuerpo General, con el empleo de Alférez.

10.5 Durante el periodo de formación, los alumnos podrán causar baja por alguno de los motivos contemplados en el artículo 83 de la Ley 17/1999, con los efectos que se indican en el mismo. A los que causen baja les será de aplicación el procedimiento del artículo 41 de la Orden 43/1993, de 21 de abril, sobre Régimen del Alumnado de los Centros Docentes de Formación, y en caso de tener firmado el compromiso, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 537/1994. Los alumnos, que al ingresar tuvieran condición de militar, y durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda según la legislación vigente.

10.6 Los alumnos que no superen los planes de formación específica para el vuelo, como consecuencia de no haber acreditado la aptitud para el vuelo, podrán optar, previa solicitud, a otras especialidades fundamentales del Cuerpo General del Ejército del Aire, de acuerdo con el artículo 17.3 de la Orden Ministerial 194/2001 (BOD número 190), sobre directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de la Enseñanza Militar de Formación de los Militares de Complemento.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre).



MINISTERIO
DE DEFENSA

APÉNDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS
SELECTIVAS DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE MILITAR DE
COMPLEMENTO ADSCRITO AL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO
DEL AIRE, CAMPO DE ACTIVIDAD DE OPERACIONES AÉREAS.

EJÉRCITO DEL
AIRE
MANDO DE
PERSONAL
DIRECCIÓN DE
ENSEÑANZA

A.- IDENTIFICACIÓN

| | | | | | |
|---|-------------------|----------------------------|------------------|-----------|---|
| 1 | DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | SEXO |
| | | | | | H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> |
| 2 | FECHA NACIMIENTO | AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO | | PROVINCIA | |
| | ___/___/19___ | | | | |
| 3 | DOMICILIO | | | TELÉFONO | |
| | | | | | |
| | MUNICIPIO | CÓDIGO POSTAL | | PROVINCIA | |
| | | | | | |
| 4 | ESTUDIOS O TÍTULO | | | | |
| | | | | | |

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

| | | | | | | | | | | |
|---|-----------|--------|--------|-------------|-------------------|-----|-----------|------------------|-----|-----|
| 5 | EJÉRCITO | CUERPO | ESCALA | EMPLEO | ANTIGÜEDAD EMPLEO | | | FECHA DE INGRESO | | |
| | | | | | DÍA | MES | AÑO | DÍA | MES | AÑO |
| | | | | | | | | | | |
| 6 | DESTINO: | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | DIRECCIÓN | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | MUNICIPIO | | | COD. POSTAL | | | PROVINCIA | | | |
| | | | | | | | | | | |

C.- ELECCIÓN DE CUPO

| | | | | |
|---|--------|--------|--------|--|
| 7 | CUPO B | CUPO C | CUPO D | |
| | | | | |

D.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

IMPRESO DEL ABONO POR DERECHOS DE EXAMEN.....

FOTOCOPIA DEL DNI. (POR AMBAS CARAS).....

FOTOGRAFÍAS (DOS).....

CERTIFICADO DE TÍTULOS EXIGIDOS.....

DOCUMENTOS MILITARES.....

FICHA RESUMEN APÉNDICE V.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a, de 2005
(firma)

Instrucciones:

- Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tenga un solo doblez.
- La instancia deberá ser anticipada por telefax a MAPER/DEN/SUFOR/SESIN (Red Militar 8522635 Red Pública 954285085)

Instrucciones para rellenar la instancia:

- 1), 2) y 3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.
- 4) Título o nivel de estudios que posee.
- 5) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad
- 6) Dirección completa de la Unidad de destino
- 7) Marque las casillas A, B o C con una X para indicar el cupo al que opta, teniendo en cuenta las titulaciones exigidas en la presente convocatoria. Si un aspirante optara por más de un cupo deberá señalar con un 1 o 2 su orden de preferencia.

SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL E.A. Acuartelamiento Aéreo de Tablada C.P. 41011 SEVILLA

APÉNDICE II

Baremo a aplicar en la fase de concurso

(Anexo 3.º a la Instrucción número 24/2003, de 18 de marzo (BOD número 61, de 28 de marzo))

Primero.–Factores a valorar:

- Méritos Militares
- Méritos Académicos.

Segundo. Valoración:

1. Méritos Militares:

a) Recompensas militares (*).

Cruz Laureada de San Fernando: 5 puntos.

Medalla Militar Individual: 4.5 puntos.

Cruz de Guerra: 4 puntos.

Medallas del Ejército, Naval o Aérea: 3.5 puntos.

Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:

Rojo: 3 puntos.

Azul: 2 puntos.

Amarillo: 2 puntos.

Blanco: 1.5 puntos.

Citación como distinguido en la Orden General: 1 punto.

Mención Honorífica: 0,5 puntos.

Cuando una Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico sea concedida con ocasión de acumulación de Menciones Honoríficas, únicamente se valorará la Cruz.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 5 puntos.

b) Tiempo de servicio prestado como militar.

Cada mes servido como militar de carrera: 0,08 puntos.

Cada mes servido como militar de complemento: 0,07 puntos.

Cada mes servido como militar profesional de tropa: 0,05 puntos.

Cada mes como reservista voluntario desde la adquisición de la citada condición (*): 0,01 punto.

Servicio militar cumplido como militar de reemplazo: 2 puntos.

Se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en el plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima del tiempo de servicio no podrá superar los 5 puntos.

La puntuación máxima de los méritos militares no podrá superar la puntuación máxima de 10 puntos.

2. Méritos Académicos.

a) Valoración de los estudios de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo (aplicable solo al cupo C)

Se valorarán las calificaciones de un solo plan de estudios de los conducentes a la obtención de uno solo de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente criterio:

Cada matrícula de honor: 5 puntos

Cada sobresaliente (1): 4 puntos

Cada notable: 3 puntos

Cada aprobado: 2 puntos

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 5 puntos.

b) Idiomas (*):

(1) No puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor.

Nota:

(*) La Instrucción número 24/2003, de 18 de marzo (BOD número 61, de 28 de marzo) ha sido actualizada teniendo en cuenta cuanto se dispone en la siguiente normativa:

Real Decreto 1691/2003, de 12 de diciembre (BOE número 298, de 13 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de acceso y régimen de los reservistas voluntarios.

Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto (BOE número 213, de 5 de septiembre) por el que se aprueba el Reglamento General de recompensas militares.

Orden DEF/1815/2003, de 23 de junio, por la que se regulan los procedimientos para determinar el conocimiento en materia de idiomas extranjeros en el ámbito de las FAS.

Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación de un perfil lingüístico, de cualquiera de los idiomas francés, italiano, alemán, ruso, o árabe (por idioma acreditado, máximo 2 idiomas)

Perfil lingüístico 3.3.3.3 o superior: 3 puntos.

Ciclo superior de la E.O.I.: 3 puntos.

Perfil lingüístico 2.2.2.2: 2 puntos.

Ciclo elemental de la E.O.I.: 2 puntos.

No se valorará un perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2.

Por cada nivel intermedio se sumarán 0,25 puntos.

La acreditación de los perfiles lingüísticos, en su caso, se hará de acuerdo a la Orden DEF /1815/2003, de 23 de junio, por la que se regulan los procedimientos para determinar el conocimiento en materia de idiomas extranjeros en el ámbito de las FAS.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 5 puntos.

c) La puntuación máxima de los méritos académicos no podrá superar la puntuación máxima de 10 puntos para el cupo C (5 para los cupos B y D).

Tercero.–Puntuación final de la fase de concurso

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos militares y en los méritos académicos. Esta puntuación no podrá superar los 20 puntos para el cupo C (15 para los cupos B y D).

APÉNDICE III

Pruebas Físicas

1. Determinación.–La aptitud física vendrá determinada por la superación de las pruebas que midan las cualidades físicas consideradas.

2. Cualidades y Pruebas Físicas.

2.1 Prueba de velocidad.–Carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Sólo se admitirán dos salidas nulas.

2.2 Prueba de resistencia muscular.–Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie.

2.3 Prueba de potencia del tren inferior.–Salto vertical. Se efectuarán tres intentos de salto. Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme. Levantará el brazo más próximo a la pared manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará el salto vertical mediante flexión de piernas señalando la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca alcanzada. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies.

2.4 Prueba potencia extensora del tren superior.–Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinado hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo partes del cuerpo distintas de la barbilla, punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinado hacia delante.

La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a 6 centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

2.5 Prueba de sultura acuática.–Recorrido de natación en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre, sin apoyo.

3. Marcas a superar.–El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Tribunal de pruebas físicas, y permitirá, en todo caso, la recuperación del ejercicio anterior y el calentamiento necesario para la realización del ejercicio siguiente. Las marcas a superar y pruebas a realizar por los aspirantes son las que se indican en los cuadros incluidos a continuación, respectivamente.

Marcas y pruebas militar complemento CGEA (operaciones aéreas)

| Cualidades | Pruebas físicas | Niveles de aptitud física | |
|----------------------------------|---------------------|---------------------------|---------|
| | | Hombres | Mujeres |
| Velocidad. | Carrera de 50 m. | 8"3 | 8"6 |
| Resistencia muscular. | Carrera de 1.000 m. | 4'30" | 4'50" |
| Potencia tren inferior. | Salto vertical | 40 cm. | 35 cm. |
| Potencia extensora tren superior | Flexión-extensión | 15 | 12 |
| Soltura acuática | Natación 50 m. | 60" | 65" |

APENDICE IV

**Declaracion complementaria de conducta ciudadana
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don con Documento Nacional de Identidad número..... expedido en el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

.....

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

.....

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a dede 2005

(firma del declarante)

APÉNDICE V**FICHA RESUMEN DE MÉRITOS MILITARES Y ACADÉMICOS**

(A valorar de acuerdo con Apéndice II)

| DATOS PERSONALES | |
|-------------------|--|
| Primer Apellido: | Empleo (si se es militar): |
| Segundo Apellido: | Destino o Situación Administrativa (si se es militar): |
| Nombre: | D.N.I.: |

MÉRITOS MILITARES

RECOMPENSAS MILITARES

| Clase de Recompensa | Resolución (BOD) | Puntos |
|---------------------|------------------|--------|
| | | |
| | | |
| | | |

- Deberán señalarse las cruces obtenidas por acumulación de menciones honoríficas. En este caso estas menciones no se valorarán

- Puntuación total estimada por el aspirante en Recompensas Militares (no mayor de 5 puntos): _____

TIEMPOS SERVICIO PRESTADOS COMO MILITAR

| | Años | Meses | Puntos |
|--|------|-------|--------|
| Tiempo de servicio como militar de carrera | | | |

| | Años | Meses | Puntos |
|--|------|-------|--------|
| Tiempo de servicio como militar de complemento | | | |

| | Años | Meses | Puntos |
|--|------|-------|--------|
| Tiempo de servicio como militar profesional de tropa | | | |

| | Años | Meses | Puntos |
|---|------|-------|--------|
| Tiempo de servicio como reservista voluntario | | | |

| | Si | No | Puntos |
|---|----|----|--------|
| Servicio militar cumplido como militar de reemplazo | | | |

- Se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes.

Puntuación total estimada por el aspirante en Tiempo de Servicio como Militar (no mayor de 5 puntos): _____

Puntuación total estimada por el aspirante sobre los MÉRITOS MILITARES
(no mayor de 10 puntos): _____

Firma:
(interesado)

EL JEFE DEL GR. DE PERSONAL
(o del negociado de documentaciones)
(SOLO SI EL ASPIRANTE ES MILITAR)

Nombre:

Firma:

Nombre:

MÉRITOS ACADÉMICOS (a efectos de baremación)**ESTUDIOS EXIGIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO** (aplicable solo para cupo C)

| Calificaciones | Puntos |
|----------------|--------|
| | |
| | |
| | |
| | |

- Se valorarán las calificaciones de los estudios exigidos para acceder al proceso selectivo (1º ciclo de educación universitaria) (aplicable solo para cupo C)

- El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas.

Puntuación total estimada por el aspirante en Estudios exigidos en el Proceso Selectivo (no mayor de 5 puntos): _____

IDIOMAS

| Idioma | SLP/Nivel EOI | BOD (caso SLP) | Puntos |
|--------|---------------|----------------|--------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

- No se consignará el idioma inglés por ser objeto de examen

- EOI: Escuela Oficial de Idiomas

Puntuación total estimada por el aspirante en Idiomas (no mayor de 5 puntos): _____

Puntuación total estimada por el aspirante sobre los **MÉRITOS ACADÉMICOS** (no mayor de 10 puntos para cupo C) (5 puntos para cupos B y D): _____

PUNTUACIÓN TOTAL ESTIMADA POR EL ASPIRANTE SOBRE LA PRESENTE FICHA
(SUMA DE MÉRITOS MILITARES Y MÉRITOS ACADÉMICOS)

TOTAL (no mayor de 20 puntos para cupo C) (15 puntos para cupos B y D): _____

Declaro: Que todos los datos expresados son fiel y exacta copia de los contenidos en la documentación aportada, estando cerrados al día de la fecha.

_____ de _____ de 2005

Firma:
(interesado)

Nombre:

EL JEFE DEL GR. DE PERSONAL
(o del negociado de documentaciones)
(SOLO SI EL ASPIRANTE ES MILITAR)

Firma:

Nombre: